

REQUISITOS PARA IMPORTAR (SUBVALUACIÓN)**Requisitos para cumplir los clientes para la importación con valores sujetos a valoración en aduana:**

Para sustentar ante la aduana los valores que se manifiestan en el pedimento, y evitar que quede a la interpretación de la aduana; aduciendo a otros pedimentos con la misma fracción arancelaria como referencia de los valores de la misma, no haciendo apreciación de los factores de compra-venta, calidad de la mercancía, marca o incluso la compra en volumen, determinan valores en forma unilateral.

Es por eso que solicitamos la siguiente documentación, para acompañar al pedimento con pruebas de valor que ayuden a la autoridad con elementos de pruebas de valor tomar una decisión favorable a los intereses del cliente y de la patente, con la idea de evitar retrasos, gastos y multas.

1. Factura original.
2. Comprobante de transferencia de compra-venta (transacción que debe corresponder a lo facturado y ser la cuenta de destino del proveedor, y provenir de la cuenta del comprador).
En caso de no haber transacción al momento de la importación, se solicitara lo siguiente:
 - Contrato o convenio comercial (en español e ingles).
 - Registro de tributación fiscal del país de origen o el equivalente de alta en hacienda en México.
 - Identificación de los firmantes del contrato o convenio, comprador y vendedor (pasaporte de preferencia).
3. Manifestación de valor firmada por parte del importador.
4. Certificados de origen, en original según la necesidad de aplicar alguna preferencia arancelaria. O desvirtuar alguna cuota compensatoria en el caso de que sea un país distinto al afectado por la cuota.
5. Cartas técnicas donde se especifique: tipo de mercancía y cualquier información que ayude a su correcta clasificación arancelaria de cada modelo o numero de ítem.
6. El COVE será generado por la Fiel del importador.
7. Los documentos electrónicos ED's deberán ser generados por la Fiel del importador.
8. Cualquier información o documentación que sirva para comprobar ante la aduana que se cuenta con pruebas de valor.
9. El uso de marca: que cumpla con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, que no ostente marca; que sea el propietario ante el IMPI o que tenga permiso del titular.
10. Documento de salida del país exportador (equivalente al pedimento de exportación) en caso de que haya que soportar la compra-venta con la factura y con el evento de salida. (Este punto podría ser opcional, dependiendo de lo sensible de la mercancía).